

////- Y el mismo Tesorero ignoraba muchas de las cosas que consignamos que eran ordenadas directamente por el Presidente de la Entidad.-

Pensamos pues que en todos, y hasta a los mismos asociados les cabe la culpa; ha habido negligencia y excesos de confianza en un hombre que en todos los momentos exaltaba su propia obra, pero que la responsabilidad es absoluta y total del Sr. Quiroga desde el momento que todos los excesos tendieron a BENEFICIARLO PARTICULARMENTE.- Nótese que ha sido el ejecutor y el FAVORECIDO al mismo tiempo, que ha extendido esos beneficios a sus amigos y socios y toda su gestión la realizó imponiendo su personalidad a los socios que lo creían un celoso defensor de sus intereses gremiales y económicos y manteniendo un cerco que ocultaba sus maniobras, que volvemos a decir, consintieron los socios por debilidad y confianza y que solo tuvo un caso concreto de rebelión en la renuncia del señor José Gerino que vió trabaja su acción de síndico.-

En este criterio no estamos solos. El propio Busso con su autoridad comentando el Código Civil, nos dice: "En nuestro derecho positivo salvo clausula estatutaria expresa, no hay solidaridad (Art. 1870, inc. 2-1920/21 Cod. Civil). Nuestro Estatuto no tiene esa cláusula. Por otra parte la Asamblea es un juez de conciencia y no de derecho.- Y en la conciencia de todos está sindicado el culpable de los lamentables hechos que denunciarnos.- Por ello la Asamblea juzgará con inteligencia y dirá la última palabra en este asunto.-

Saludan a usted muy cordialmente.